

reembolsar al Servicio de Arrimo, previa liquidación, las sumas pagadas en exceso a los trabajadores de dicho Servicio, por concepto de su trabajo, debiéndose efectuar la liquidación de acuerdo con el sistema establecido para el pago de la carga manipulada en horas extraordinarias.”

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de marzo del mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Decreto Nº 4718, que autoriza una emisión de sellos benéficos, para contribuir a la campaña contra la tuberculosis.

(G. O. Nº 9179, del 18 de Marzo de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO 4718

VISTA la Ley Nº 2461, sobre Especies Timbradas, de fecha 18 de julio de 1950;

VISTO el inciso d) del artículo 2 de la Ley Nº 3578, del 12 de junio de 1953, modificado por la Ley Nº 5964, del 16 de junio de 1962;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

#### D E C R E T O :

Art. 1.—Para fines de cumplimiento de lo que se dispone en el inciso d) del artículo 2 de la Ley Nº 3578, del 12 de junio de 1953, modificado por la Ley Nº 5964, del 16 de junio de 1962, se autoriza la emisión de 1,000.000 (un millón) de sellos benéficos del valor de un centavo, para contribuir a la campaña contra la Tuberculosis.

Art. 2.—Este sello será de forma rectangular, en tamaño de 25 milímetros de ancho por 33 milímetros de alto, con las siguientes características en su diseño: impresa sobre fondo blanco, se reproducirá en su centro la flor “ELEANTHUS CAPITATUS” en su color natural. A todo el ancho de la parte superior, llevará la leyenda “República Dominicana”, en letras de color blanco sobre un panel verde; hacia la esquina superior izquierda mostrará la doble cruz, símbolo internacional de la lucha contra la tuberculosis, en color rojo; hacia la esquina superior derecha, tendrá las palabras “ELEANTHUS CAPITATUS”, en letras rojas; hacia la esquina inferior derecha aparecerá el valor facial expresado así: “1c”, en rojo, y a todo el ancho de la parte inferior, se leerá la inscripción “Campana contra la Tuberculosis”, en letras blancas sobre un panel verde.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de marzo del año mil novecientos setenta, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Dec. Nº 4719, que autoriza la impresión de estampillas para cigarrillos.  
(G. O. Nº 9179, del 18 de Marzo de 1970)

JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO 4719

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas, Nº 2461, de fecha 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se autorizan las siguientes emisiones de estampillas para cigarrillos: